

BASES DE LA CONVOCATORIA 24/2023 PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE SIETE (7) PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIA DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Castellón, en virtud de la delegación de funciones que en materia de organización y laboral tiene concedida por el Consejo de Administración.

RESUELVE:

Convocar proceso selectivo para la contratación de siete (7) plazas en la ocupación de **Policía Portuaria (Grupo III, Banda II, Nivel 2)**, como personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, que se desarrollará por las presentes Bases.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023. se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:

Puesto de Trabajo / Ocupación	Número de Plazas
Policía Portuaria (Grupo III - Banda II – Nivel 2)	Siete (7)



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **siete (7) plazas de Policía Portuario** de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio por el procedimiento de **Concurso – Oposición** con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Los/las candidatos/as seleccionado/a estará sujeto/a a toda la normativa laboral aplicable a los/as empleados/as de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. La prestación de servicio quedará sometida a la normativa vigente de incompatibilidades de empleados del Sector Público, en concreto, la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La definición del puesto de trabajo y el Perfil de la ocupación están definidos en el **Anexo I** y el **Anexo II**.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y tengan aptitud para trabajar en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria aplicable al empleo público.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las siguientes Titulaciones: Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.



Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Estar en posesión del permiso de conducir clase B y de los puntos legalmente establecidos para su utilización.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, de acuerdo con la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, en la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
6. Los/as aspirantes con diversidad funcional habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %) y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.
7. No haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación o aportación incorrecta de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas, deberán cumplimentar y presentar el formulario electrónico "Solicitud Admisión Procesos Selectivos" a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón, en donde se encuentra disponible en la sección "Catálogo de Servicios - Recursos Humanos" (<https://sede.portcastello.gob.es/>)
2. Alternativamente, de acuerdo con el apartado 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá formalizar la solicitud de participación en la convocatoria a través de los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas. En tal caso, en el formulario electrónico que se cumplimente al efecto se deberán incluir todos los datos que figuran en el formulario "Solicitud Admisión Procesos Selectivos" alojado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón, incluidas las declaraciones responsables, que se deberán redactar en el propio formulario electrónico, no deberán ser presentadas como documentos adjuntos. Asimismo, se deberán adjuntar al formulario de solicitud los documentos relacionados en el apartado VI de las presentes bases.
3. En tanto que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, prescribe que las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios



electrónicos, en el caso de que un/a participante en esta convocatoria presente la solicitud de admisión en papel, la misma no será tenida en cuenta, por lo que no será incluido/a en el proceso de selección. De la misma manera, cualquier otro documento que sea presentado en papel por las personas participantes a lo largo del presente proceso de selección no será tenido en cuenta.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

4. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Aquellos/as candidatos/as que presenten sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Castellón, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección **recursoshumanos@portcastello.com** dicha circunstancia, indicando en el asunto **“Solicitud Proceso de Selección – Policía Portuaria”** y anexando una copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.
6. Los/as aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
7. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Castellón, en su página web **www.portcastello.com**, en la de Puertos del Estado **www.puertos.es** y en la página **www.administracion.gob.es (060)**.
8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
9. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
10. En la solicitud, los/as candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria específica lo siguiente:

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
2. Copia del permiso de conducir clase B y certificado de vigencia de puntos.
3. Copia de la Titulación Oficial requerida en la convocatoria.
4. Copia de la Titulación Oficial que acredite la formación en idiomas requerida.



5. En su caso, original o copia del certificado acreditativo de grado de discapacidad y de capacidad para el desempeño de las tareas relativas al puesto ofertado.
6. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni del Sector Público de cada una de ellas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración responsable se encuentra integrada en el propio formulario "Solicitud Admisión Procesos Selectivos" disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. En el caso de presentar la solicitud de participación en la convocatoria en otro registro electrónico público, esta declaración jurada se deberá redactar en el propio formulario electrónico, no deberá ser presentada como documento adjunto al mismo.
7. Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la instancia y que se compromete a acreditarlos documentalmente si así resulta requerido; y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta. Esta declaración responsable se encuentra integrada en el propio formulario de "Solicitud Admisión Procesos Selectivos" disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. En el caso de presentar la solicitud de participación en la convocatoria en otro registro electrónico público, esta declaración jurada se deberá redactar en el propio formulario electrónico, no deberá ser presentada como documento adjunto al mismo.
8. Currículum Vitae del aspirante, elaborado de manera que se acredite la idoneidad del aspirante con relación a la definición de la ocupación u ocupaciones a cubrir.
9. Originales o copias de diplomas o certificados acreditativos de titulaciones oficiales y cursos formativos.
10. Acreditación de la experiencia profesional: en el caso de que el/la aspirante quiera que se valore la experiencia profesional deberá presentar conjuntamente los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Vida Laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La fecha límite del tiempo de valoración de la experiencia profesional, será la de la publicación de las presentes Bases (de presentación obligatoria).
 - b) Original o copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia (de presentación obligatoria).
 - c) Originales o copias de certificaciones de las empresas en las que haya trabajado que especifiquen claramente los puestos desempeñados y las funciones realizadas (de presentación opcional).
 - d) Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante original o copia de certificación oficial del órgano competente.
 - e) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, el original o la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por el original o la copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, y en su caso se podrá acreditar la experiencia de los trabajadores autónomos a través de la certificación de la empresa reseñando los servicios prestados asimismo se valorará la experiencia del trabajador en este apartado cuando tenga concedida la compatibilidad por parte de la APCS (de presentación obligatoria).



11. Relación de méritos debidamente acreditados, realizando una autoevaluación de estos. En el **Anexo III** se encuentra el modelo para realizar la autoevaluación, que será cotejada junto con la documentación presentada por el Tribunal de la convocatoria.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

12. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la autoevaluación mencionada.
13. Los/as aspirantes no tendrán la obligación de aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la APCS, pero sí que tendrán que cumplimentar el **Anexo III** antes indicado, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la aspirante deberá indicar en la solicitud la fecha en que el documento concreto se aportó y el procedimiento concreto en el que se produjo dicha aportación para facilitar la labor de localización y utilización en el presente procedimiento.
14. Certificado de antecedentes penales, expedido como mucho con una semana de antelación a la fecha de presentación.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo general de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles**, de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación se realizará en el plazo máximo de **veinte (20) días hábiles**. Se publicará en el tablón de anuncios principal y en la web de este organismo público portuario.
3. Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as de la eventual existencia de los defectos que justifican la exclusión de carácter provisional, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los/as aspirantes excluidos/as, dispondrán de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Se formalizará desde el propio expediente abierto con la presentación de la solicitud de admisión al proceso selectivo, entrando en la Sección "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón (<https://sede.portcastello.gob.es/>).

A efectos de su eficacia, si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil o se computarán sus efectos en el mismo. Alternativamente se podrá utilizar para su presentación cualquier otro registro electrónico adscrito a una administración



pública, de acuerdo con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las subsanaciones o, en su caso, reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, en el tablón de anuncios principal y en la página web de este organismo portuario.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria sino únicamente de su aportación en forma y plazo.
8. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal será nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y estará conformado por un/a Presidente, 3 vocales, y con voz, pero sin voto de un/a Secretario/a y de un/una asesor/a legal, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado. La composición de este se define en el **Anexo IV**.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección del personal sujeto a Convenio, el Tribunal se conformará y actuará a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Curriculum Vitae (CV) de los miembros del órgano de selección, estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al departamento de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Castellón.
5. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases. Asimismo, tiene competencia plena para la valoración de los conocimientos y aptitudes en los términos previstos en estas Bases.
7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, comunicándolo al presidente



de la Autoridad Portuaria de Castellón. El presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

8. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente el recusado manifestará al presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el presidente del Tribunal podrá acordar su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Castellón con cita previa, o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 36/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base VII de este documento (Plazo de presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.
10. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso – Oposición**.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal.

Se prevé que el proceso de selección tendrá una duración inferior a 5 meses. La celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de estas bases.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a la fecha señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón y en su página web.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal podrá excluir a



aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos/as.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
7. Los/as aspirantes que no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y hora señalados serán excluidos del proceso selectivo.
8. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, y que no tengan relación directa con ninguno de los/as aspirantes de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando los resultados de estas al expediente que ha de juzgar.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
10. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto, así como el modificar el orden de las mismas.
11. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra V, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024. (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 2024).
12. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.
13. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase	Prueba	Puntuación	
Oposición	Prueba de Aptitud Física	Apto/a – No Apto/a	
	Competencias Técnicas		40 puntos
	---- Conocimientos Generales	15 puntos	
	---- Conocimientos Técnicos	25 puntos	
Concurso	Competencias Genéricas		30 puntos
	Concurso de Méritos		30 puntos
	---- Méritos Formativos	15 Puntos	
	▪ Formación Específica	5 puntos	
	▪ Idiomas	3 puntos	
	▪ Cursos Formativos	7 puntos	



Fase	Prueba	Puntuación	
	---- Méritos Profesionales	15 puntos	

9.1. Fase de Oposición: Prueba de Aptitud Física

Esta prueba, consistirá en la realización por los aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el **Anexo V**. Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en impreso oficial, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que deberá constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran en las bases de la convocatoria. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Igualmente, los opositores deberán firmar previamente a la realización de los ejercicios un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Castellón y al Tribunal, de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. La no firma de dicho documento supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

La calificación final de la prueba será de Apto/a – No apto/a. La obtención de No Aptitud en cualquiera de las pruebas físicas supone la eliminación de la persona aspirante, no pasando a las siguientes pruebas.

9.2. Fase de Oposición: Prueba de Competencias Técnicas.

9.2.1. Prueba de conocimientos generales (15 puntos).

La prueba será de tipo test y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un cuestionario, compuesto de 53 ítems, extraídas de los temas que figuran como temario en el final de este apartado en el temario especificado en el Anexo II. Las preguntas tendrán el mismo valor y vendrán numeradas de la 1 a la 50, y 3 de reserva, situadas al final del cuestionario, numeradas de la 51 a la 53. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que sólo una será verdadera. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal y se comunicará a los/as aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta acertada sumará 0,30 puntos.

Únicamente los/as candidatos/as que obtengan una puntuación igual o superior al 50 % del valor de la prueba accederán al resto de pruebas y al concurso de méritos.

Para la realización de esta prueba, podrán servir de referencia los manuales que a continuación se detallan, editados por Puertos del Estado, teniendo en cuenta que el contenido de estos puede haber sufrido actualizaciones de acuerdo con la legislación vigente de aplicación, lo que no quiere decir que dicha prueba tenga que estar supeditada a los mismos.

— Los artículos que se relacionan a continuación de la Legislación portuaria (Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

- Del artículo 1 al artículo 35 ambos inclusive.



- Del artículo 47 al artículo 89 ambos inclusive.
- Del artículo 96 al artículo 100 ambos inclusive.
- Del artículo 104 al artículo 141 ambos inclusive.
- Del artículo 161 al artículo 165 ambos inclusive.
- Del artículo 246 al artículo 247 ambos inclusive.
- Del artículo 259 al artículo 260 ambos inclusive.
- Del artículo 263 al artículo 269 ambos inclusive.
- Del artículo 279 al artículo 284 ambos inclusive.
- Del artículo 295 al artículo 315 ambos inclusive.

- La Constitución Española. - Título Preliminar, primero, cuarto y octavo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. - Título II. Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.
Capítulo I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Artículos 42 y 43.
Capítulo II. Igualdad y conciliación. Artículo 44.

9.2.2. Fase Prueba de competencias técnicas (25 puntos).

La prueba será de tipo test y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la resolución de un cuestionario, compuesto de 53 ítems, extraídas de los temas que figuran como temario en el final de este apartado en el temario especificado en el Anexo II. Las preguntas tendrán el mismo valor y vendrán numeradas de la 1 a la 50, y 3 de reserva, situadas al final del cuestionario, numeradas de la 51 a la 53. Las preguntas de reserva solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que sólo una será verdadera.

El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal y se comunicará a los/as aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta acertada sumará 0,50 puntos.

Únicamente los/as candidatos/as que obtengan una puntuación igual o superior al 50 % del valor de la prueba accederán al resto de pruebas y al concurso de méritos.

Para la realización de esta prueba, podrán servir de referencia los manuales que a continuación se detallan, editados por Puertos del Estado, teniendo en cuenta que el contenido de estos puede haber sufrido actualizaciones de acuerdo con la legislación vigente de aplicación, lo que no quiere decir que dicha prueba tenga que estar supeditada a los mismos.

- Manual de Operaciones y Servicios Portuarios. Nivel 2.
- Manual de Seguridad Industrial. Nivel 1.
- Manual Operativo del Plan de Autoprotección del Puerto de Castellón.
- Real Decreto 145/89 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos. Únicamente artículos 1 al 38, ambos incluidos y Apéndice VII.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto (O.M. 14 de mayo 1976).
- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora



de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
 — Guía de Buenas Prácticas Medioambientales del Puerto de Castellón.

Nota. - (Los manuales de las competencias citadas podrán descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Castellón: www.portcastello.com sección "Ofertas de Empleo").

9.3. Prueba de competencias genéricas (30 puntos).

Dicha prueba se realizará mediante el apoyo de una empresa externa especializada que se encargará de evaluar las competencias genéricas, indicadas en el **Anexo II**, requeridas para el perfil profesional demandado.

Esta prueba, que consistirá en la realización de pruebas individuales o grupales y/o entrevista, será eliminatoria y obligatoria y para su superación será necesario alcanzar el 50 % de la puntuación máxima indicada.

9.4. Fase de Concurso: Valoración de Méritos.

9.4.1. Merito 1. Formación Específica

Se valorará con arreglo al baremo siguiente y hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas oficiales siguientes (o equivalentes):

Formación	Puntos
Ciclos formativos de grado medio relacionados con la actividad, por disponer de cada grado:	2,00
Técnico de Grado Medio de Administración y Gestión	
Técnico de Grado Medio Marítimo y Pesquera	
Ciclo Formativo de Grado Medio Técnico de planta Química	
Técnico de Grado Medio Técnico en Emergencias Sanitarias	
Técnico de Grado Medio Técnico en Emergencias y Protección Civil	
Técnico de Grado Medio en Seguridad	
Técnico de Grado Medio de Actividades Físico-Deportivas	3,00
Ciclos formativos de grado superior relacionados con la actividad, por disponer de cada grado:	
Técnico de Grado Superior de Administración y Gestión	
Técnico de Grado Superior Marítimo y Pesquera	
Técnico de Grado Superior de Química Industrial/Ambiental	
Técnico de Grado Superior en Salud Ambiental	
Técnico Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil	
Técnico de Grado Superior Transporte y Logística	
Técnico de Grado Superior de Actividades Físico-Deportivas	1,50
Otros cursos y/o titulaciones habilitantes	
Director de seguridad [*]	
Curso de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias	
Vigilante de seguridad [*]	
Vigilante de explosivos [*]	0,75
Escolta de Seguridad privada [*]	0,75



Formación	Puntos
Patrón portuario, o superior, con libreta de inscripción marítima en vigor	1,00
Licencia piloto de drones e inscripción en EASA, Nivel A2 y A3	1,00

[*] Deberá presentar la TIP correspondiente.

Se valorará únicamente la acreditación de nivel superior, a excepción de que se presente certificación de diferentes grados en diferentes especialidades en cuyo caso si se valoraran ambas acreditaciones.

9.4.2. Méritos Formativos. Idiomas:

Se valorará con un máximo de **tres (3) puntos**, los siguientes idiomas oficiales, debidamente justificados mediante presentación de fotocopia compulsada de los títulos de los organismos oficiales reconocidos a tal fin del título que acredite su superación de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de Idioma / Puntos	Valenciano	Inglés	Otras lenguas comunitarias europeas
Acreditación de Nivel A1:	0,25	0,50	0,25
Acreditación de Nivel A2:	0,40	0,80	0,40
Acreditación de Nivel B1:	0,55	1,10	0,55
Acreditación de Nivel B2:	0,70	1,40	0,70
Acreditación de Nivel C1:	0,85	1,70	0,85
Acreditación de Nivel C2:	1,00	2,00	1,00

Se valorará únicamente la acreditación de nivel superior aportada en cada uno de los idiomas, y solo se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL.CEFR) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), en el caso de Valenciano se acreditará mediante la presentación de títulos de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o los debidamente validados/homologados por la misma.

9.3.1. Cursos Formativos:

Se valorará con un máximo de **siete (7 puntos)** los cursos de formación relacionados con las competencias técnicas del perfil competencial ofertado que se relacionan a continuación. La valoración se realizará en función del número de horas acreditadas

	Puntos / Hora	Máximo
(GM) Gestión de Mercancías Conjunto de conocimientos sobre los servicios, infraestructuras, procedimientos y normativa relacionada con los procesos de recepción, manipulación, clasificación, almacenaje y distribución de mercancías, así como de los agentes y operadores portuarios que intervienen en el proceso.	0,10	2,00
(MA) Medio Ambiente	0,10	1,00



	Puntos / Hora	Máximo
Conjunto de conocimientos de medición y minimización de los impactos en el medio ambiente de las actividades realizadas por los agentes de la Comunidad Portuaria, así como de la normativa aplicable.		
(NP) Normativa Portuaria Conjunto de conocimientos de la normativa reguladora de la actividad portuaria.	0,10	1,00
(OPS) Operaciones y Servicios Portuarios Conjunto de conocimientos de las operaciones y servicios marítimos y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, desde el momento de la solicitud de escala del Puerto hasta el depósito de mercancías o pasajeros en el cantil del muelle, así como de los reglamentos regulatorios de las mismas.	0,10	2,00
(PRL) Prevención de Riesgos Laborales Conjunto de conocimientos de prevención de accidentes y enfermedades del personal, relacionados con las actividades de la Comunidad Portuaria, de acuerdo con la normativa establecida.	0,10	2,00
(SEP) Sector y Estrategia Portuaria Conjunto de conocimientos del negocio y entorno portuario (de sus distintos operadores, agentes y servicios ofrecidos), así como de las técnicas y metodología para la elaboración de los planes estratégicos.	0,10	1,00
(SI) Seguridad Industrial Conjunto de conocimientos de prevención, protección y eliminación de los riesgos derivados de la actividad que puedan afectar, en el ámbito portuario, a las personas y al patrimonio, así como de las leyes y reglamentaciones de la materia.	0,10	2,00
(SO) Seguridad Operativa Conjunto de conocimientos de los sistemas y normas de seguridad relacionadas con la operativa portuaria, seguridad en las concesiones, viales y accesos del puerto.	0,10	2,00

- a) Para su valoración deberán haber sido impartidos por Universidades, Autoridades Portuarias, Organismos Públicos, Cámaras de Comercio, Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales.
- b) No se valorarán cursos inferiores a 10 horas.
- c) En el caso de que se presenten varios cursos de la misma materia o de similar contenido únicamente se valorará el de mayor duración por cada uno de los perfiles competenciales indicados.
- d) Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:
 - Número de horas de duración.



- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado.

9.3.2. Méritos Profesionales. Experiencia Laboral:

Se valorará con un máximo de **quince (15) puntos** la experiencia acreditada. El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a indicadas en el **Anexo I** de las presentes Bases, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0,30 puntos por mes trabajado y con un máximo de 15,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo realizando las labores propias de la ocupación igual a la de Policía Portuario en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- 0,15 puntos por mes trabajado y con un máximo de 10,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo en la ocupación clasificada en el Grupo III, según la clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias,
- 0,10 puntos por mes trabajado y con un máximo de 10,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo realizando las similares a las del puesto que se oferta en otras Empresas del ámbito público o privado (*).

(*). La valoración de las ocupaciones en Empresas del ámbito público – privado deberá tener relación con la descripción de las mismas señaladas en el **Anexo I** de esta Convocatoria.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado y los mencionados periodos se valorarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada apartado descrito en estas Bases.
- La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
- El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - En caso de existir prueba específica el de mayor puntuación.
 - Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teórico-prácticos. De entre estos los prácticos.
 - Mayor puntuación valoración méritos.
 - Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.



1. El Tribunal, emitirá la Resolución provisional del proceso en la que figurará la relación de personas consideradas APTAS, ordenadas de mayor a menor puntuación, con detalle de evaluación.
2. Las personas que figuren en la mencionada lista constituirán la bolsa de empleo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección. Para sus efectos es preciso la aprobación por el presidente de la APCS.
3. En el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la resolución provisional, los/as aspirantes seleccionados/as para ocupar las plazas convocadas deberán comparecer presencialmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la APCS y presentar ante ella los ejemplares originales correspondientes a las copias de documentos que hayan presentado a lo largo del proceso de selección. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, así como la falta de presentación de los originales acreditativos del cumplimiento los requisitos para poder aspirar al puesto serán causa de exclusión de la persona candidata, sin conservar derecho alguno derivado de dicho proceso y sin perjuicio de la responsabilidad legal en que hubiere podido incurrir. La no presentación de los ejemplares originales acreditativos de los méritos alegados, en el caso que afecte al resultado final del proceso selectivo, conllevará la retroacción de este a la fase de concurso.
4. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de los documentos originales, y presentados estos debidamente, el organismo portuario resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva del proceso, ordenados por la puntuación final que se publicará en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria y en su página web.
5. La Resolución se elevará al presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
6. A partir de la firma de la Resolución a que se refiere el apartado anterior cualquier renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos.
9. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón



XII. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS.

1. Los/Las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto de trabajo, dentro de su jornada laboral.
2. Esta fase estará dentro del proceso selectivo en aquellas convocatorias en que así se determine. Para ello, se significarán aquellas categorías que deberán contemplar en su cobertura de selección la formación como parte integrante del proceso y se realizará conforme se establece en los puntos siguientes.
3. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del puesto de trabajo. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus $\frac{3}{4}$ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
4. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido. En este caso, el candidato tendrá un nombramiento provisional hasta haber superado esta fase formativa; durante esta provisionalidad, no se podrá computar dicho periodo a efectos del referido periodo de prueba para la declaración definitiva como candidato
5. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias. El escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice aquél.
6. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellas aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.

XIII. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL.

De forma automática y una vez finalizado el proceso de selección, y de acuerdo con el Artículo 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias se constituye una bolsa de trabajo, a fin de satisfacer necesidades puntuales de plantilla que se produzcan periódicamente. La duración de esta bolsa no excederá de 24 meses. Excepcionalmente y hasta la constitución de una nueva bolsa, se podrá prorrogar por un período máximo de 6 meses.

En función de las actas del Tribunal calificador se publicarán la relación de las personas consideradas APTAS, ordenadas de mayor a menor puntuación, con el detalle de las puntuaciones alcanzadas. Las personas que figuren en la mencionada lista constituirán la bolsa de empleo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.



XIV. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los interesados que los datos personales que, en su caso, se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante APCS) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección desarrollado por la APCS.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APCS para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/as interesados/as para que la APCS efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en el apartado anterior. La presentación y tratamiento de dicha información o la oposición al tratamiento por los/as interesados/as impedirá la participación de la persona aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/as interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo, la APCS informa a los/as interesados/as que conforme al artículo 13 f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE n.º 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/as interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado/a no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/as interesados/as que por parte de la APCS se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APC procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que el/la aspirante sea declarado/a apto/a, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/as interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario a la APCS, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APCS incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APCS informa a los/as interesados/as que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, aparecerán publicados en el tablón de anuncios los datos de D.N.I. encriptados, así como su condición de apto o no apto, con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tablones.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado/a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la APC, Avda. Muelle Serrano Lloberes, s/n, 12100, Grao de Castellón, o bien enviando un correo electrónico a protecciondedatos@portcastello.com, indicando en el asunto "Protección de Datos", en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales, por lo que, con el fin de mantener la información debidamente



actualizada, los/as interesados/as deberán comunicar a la APCS cualquier cambio sobre la información suministrada.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a las personas admitidas.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. RECURSO.

Las resoluciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Castellón, a la fecha de la firma electrónica

Rubén Ibáñez Bordonau
Presidente de la Autoridad Portuaria



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

NOMBRE: POLICÍA PORTUARIO

ADSCRIPCIÓN: ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Dependerá directamente del Departamento de Operaciones Portuarias.

- FUNCIONES:**
1. Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
 2. Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
 3. Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
 4. Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
 5. Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
 6. Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
 7. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
 8. Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
 9. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
 10. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
 11. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



ANEXO II: PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN

**POLICÍA
PORTUARIO.
GRUPO III
BANDA II
NIVEL 2**

Competencias Técnicas		Perfil Mínimo
AJ	Asesoría Jurídica	1
C	Calidad	0
CMK	Comercial y Marketing	0
CS	Compras y Suministros	0
CRI	Comunicación y Relaciones Institucionales	0
CM	Conservación y Mantenimiento	0
CA	Contabilidad y Auditoría	0
DPT	Desarrollo de Proyectos Telemáticos	0
DRH	Desarrollo de RRHH y Organización	0
DTT	Dibujo Técnico y Topografía	0
GAP	Gestión de Actividades Pesqueras	0
GDP	Gestión de Dominio Público	1
GM	Gestión de Mercancías	1
GD	Gestión Documental	0
GEF	Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria	0
I	Idiomas	0
INF	Infraestructuras	0
LI	Logística e Intermodalidad	0
MA	Medio Ambiente	1
N	Náutica Portuaria	0
NP	Normativa Portuaria	1
OSP	Operaciones y Servicios Portuarios	2
PRL	Prevención de Riesgos Laborales	1
RL	Relaciones Laborales	0
SEP	Sector y Estrategia Portuaria	0
SI	Seguridad Industrial	1
SO	Seguridad Operativa	2
SAN	Sistemas de Ayuda a la Navegación	1
TP	Tráfico de Pasajeros	1
UES	Uso y Explotación de Sistemas	0
Competencias Genéricas		
C	Comunicar	1
G	Gestionar	0
L	Liderar	0
N	Negociar	1
P	Planificar	0
TE	Trabajo en equipo	1



ANEXO III: TABLA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

1. Formación Especifica	Nivel	Puntos

2. Idiomas	Nivel	Puntos

3. Cursos Formativos	Horas	Puntos

4. Experiencia Profesional	Meses	Puntos



ANEXO IV: TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA

El Tribunal que ha sido nombrado por la Presidencia / Dirección de la Autoridad Portuaria de Castellón para la contratación por Concurso – Oposición de la Convocatoria 24/2023, para 6 plazas de Personal Laboral Fijo incluido en Convenio Colectivo está formado por:

Presidente: Vicente Joaquín Rius Persiva
Suplente: Antonio Velasco Gómez
Vocal 1: Isabel Campesino Sánchez - Vilchez
Suplente: Tatiana Monfort Moliner
Vocal 2: Luis Oria Doménech
Suplente: José Luis Mateu Pinto
Vocal 3: Gustavo Montañés Cambroneró
Suplente: Francisco Ramos del Pino
Asesora: Sonia Muñoz Sánchez
Secretaria: Olga Vázquez Mateu



ANEXO V. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:

Consistirá en la realización de tres pruebas, estas serán eliminatorias y se valorarán en función de las marcas conseguidas, siendo la calificación global total de apto/a / No apto/a según indican las bases:

Primer ejercicio. Carrera de resistencia: 2.000 hombres – 1.000 mujeres

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado

Ejecución: La propia pista de carreras

Medición: Deberá ser manual

Intentos: Un solo intento

Marcas: Hombres: Apto 9 minutos y 15 segundos o menos

Mujeres: Apta 5 minutos y 45 segundos o menos

Segundo ejercicio. Prueba de natación 50 metros.

Salida: Ejecutada desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina, a la voz de preparados los participantes tomarán la posición de salida necesaria. Cuando todos estén inmóviles el Tribunal dará la salida con un toque de silbato corto.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el opositor toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 50 metros.

Medición: Manual.

Intentos: Un solo intento.

Los opositores deberán ir provistos de ropa de baño y gorro. No se permitirá la utilización de manoplas, aletas y otros accesorios de natación.

HOMBRES Tiempo / Resultado		MUJERES Tiempo / Resultado	
70" o menos	Apto	80" o menos	Apta
Mas de 71"	No Apto	Mas de 80"	No Apta

Tercer ejercicio, potencia tren superior.

Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg (hombre hasta 40 años) y balón medicinal de 3 kg (mujeres de todas las edades y hombres desde 40 años).

Lugar: Campo de deportes.

Material: Balón medicinal de 3/5 kilogramos.

Explicación del ejercicio:

Posición de partida: Detrás de la línea de lanzamiento marcada en el suelo, pies separados y simétricos, balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.



Ejecución: Lanzar el balón medicinal sujeto con ambas manos y por encima de la cabeza tan lejos como se pueda.

Reglas:

El lanzamiento se hace con los pies y brazos simétricamente colocados, impulsando el balón con las dos manos a la vez por encima de la cabeza.

No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y plantas, siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de lanzamiento marcada en el suelo.

El lanzamiento se mide desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón más próximo a la citada línea.

Intentos: Se permiten dos intentos.

Intento nulo: Será nulo todo lanzamiento que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Edad	Sexo	Balón medicinal
De 18 a 25 años	Hombres	6,50 m
	Mujeres	4,75 m
De 26 a 32 años	Hombres	6,00 m
	Mujeres	4,25 m
De 33 a 39 años	Hombres	5,50 m
	Mujeres	4,00 m
De 40 a 50 años	Hombres	6,00 m
	Mujeres	3,75 m
> 51 años	Hombres	5,50 m
	Mujeres	3,50 m



ANEXO VI. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS:

1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
2. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
3. Ojo y visión:
 - 3.1. Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Estrabismo.
 - 3.4. Hemianopsias.
 - 3.5. Discromatopsias. Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores. La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición:

Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo
5. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
6. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg., en presión sistólica, y los 85 mm/hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
8. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.
9. Sistema nervioso:



Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.

10. Piel:

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11. Otros procesos patológicos:

12. Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

13. Otros procesos patológicos. No presentar:

- Neoplasias malignas.
- Alcoholismo o drogodependencia.

14. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía portuario.

